



SECCION CUARTA, VENTA  
DE SAN MATEO DE GUADALUPE, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y  
CINCUENTA Y TRES

y nueve, representada de D.<sup>o</sup> Eugenio Aguado Moreno, su Procurador de Ca-  
mará, la que previene no se admita á ningún J. Jurado, ni se le ponga expo-  
sición, aunque presente Título de este último Superior Tribunal, ántes de  
que por el Com.<sup>o</sup> se resuelva, y determine la instancia pendiente en el;  
El Auto de Vista contenido en dha. R.<sup>o</sup> Coercitoria, por el que se decla-  
ra la forma con que han de hacer las Informaciones segun que pretenden  
á entera satisfacción del Oficio, y remota actual que deben gozar, con otras  
particulares que contiene; y tambien se hizo relación del proveído en  
veinte de Mayo de este presente año por el Señor D. Juan Co. Beaumier  
Alcalde Mayor de esta Ciudad, á los autos formados á instancia del refe-  
rido J. Jph. Sarría, en el citado año de cinq. y nueve sobre haver justifica-  
do su filiación, legitimidad, limpieza de sangre, y junta de trescientos Du-  
cados para ejercer el Oficio de Jurado, del que havia obtenido el R.<sup>o</sup>  
Título, y hablados dados de estas diligencias al Cav.<sup>o</sup> Procurador Gen.<sup>l</sup>  
mandando por las razones que expresa seq. cumpla, y execute dho. Ti-  
tulo, y que recurra al Cav.<sup>o</sup> de los Jurados, y á este Ayuntamiento, para  
que vele de la posesión, y execute el juram.<sup>to</sup> acostumbrado: De cuyos ins-  
trumentos se hizo expresión con toda claridad, y se leuon á la letra  
y antes de prinicipiar la Conferencia, el Señor D. Juan Co. Rocamora, y  
Sarría, Regidor, dió por escrito la proposición siguiente =

Aquí la Proposición

La Ciudad haviendo oido lo que contiene el R.<sup>o</sup> Despacho, Coe-  
rcitoria, Auto proveído por esta R.<sup>o</sup> Justicia, y Proposición echa